



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROBACION DEFINITIVA EXPT. 6047/2024 MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2024, sobre crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales	Proyecto de Gasto
Progr.	Econ.					
9200	63201	REFORMA DEL SALÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	0,00 €	24.605,85 €	24.605,85 €	2021-0000013
TOTAL			0,00 €	24.605,85 €	24.605,85 €	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos Finales	Proyecto de Gasto
Progr.	Econ.					
1532	60900	MEJORA ACCESIBILIDAD EN ACCESO A CEMENTERIO MUNICIPAL	12.517,88 €	12.517,88 €	0,00 €	2021-0000013
1532	61917	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN ACERADOS C/ CAMINO NUEVO (APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PPOYS)	18.000,00 €	12.087,97 €	5.912,03 €	
TOTAL BAJAS			30.517,88 €	24.605,85 €	5.912,03 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, a 23 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente,

Firmado.: Roberto Carlos García Jiménez